

**REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**

FEBRERO, 2025

| | | | |
|--|-----------|---|---|
| CÓDIGO: INP/SSG/RFCB-01 | | COMITÉ: COMITÉ DE BIOSEGURIDAD | |
| REVISIÓN: 06 | | FECHA DE ELABORACIÓN: AGOSTO, 2016 | |
| CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES: | 22 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO, 2025 | |
| ELABORA: | | REvisa: | AUTORIZA: |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD | | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI | DIRECTOR GENERAL |
| DR. MIGUEL ASAI CAMACHO | | C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS | DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN |



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| OBJETIVO | 2 |
| MARCO JURÍDICO | 3 |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN | 5 |
| VIGENCIA | 6 |
| DEFINICIONES | 7 |
| ABREVIATURAS | 7 |
| CAPÍTULO I Disposiciones Generales | 8 |
| CAPÍTULO II Integración del Comité | 8 |
| CAPÍTULO III Funciones de las Personas que Integran el Comité | 9 |
| CAPÍTULO IV Operación y Funcionamiento del Comité | 11 |
| CAPÍTULO V Destitución y Renuncia de las Personas que Integran el Comité | 12 |
| CAPÍTULO VI Capacitación en Materia de Bioseguridad que Imparten las Personas que Integran el Comité | 13 |
| TRANSITORIOS | 13 |
| Anexo 1. Plan de Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI). NOM-087-ECOL-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección Ambiental-Salud Ambiental Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo. | 14 |
| Anexo 2. Plan de Manejo de Sustancias y Residuos Químicos Peligrosos (CRETI) NOM-005-STPS1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo | 15 |

| | |
|---|----|
| Anexo 3. Programa de ¿Qué hacer en caso de sismo? Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Abril 2024. | 16 |
| Anexo 4. Programa de Seguridad contra Incendios Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. NOM-002-STPS-2010. | 17 |



PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es una Institución que integra la actividad asistencial con la investigación epidemiológica, psicosocial, clínica y básica en neurociencias. Tiene como propósito ofrecer un enfoque multidisciplinario para la atención de la enfermedad mental, con el objetivo de promover las medidas de prevención y mejora de la salud mental necesaria para la población de nuestro país.

El Comité de Bioseguridad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, fue creado y registrado ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el año de 2007. El Comité fue integrado por personal de investigación que representan a todas las Áreas de Investigación del Instituto y cuyas actividades implican la bioseguridad¹.

El Comité de Bioseguridad tiene como función primordial emitir una opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad de las investigaciones propuestas. Lo anterior, mediante la revisión de los procedimientos en donde se utilizan animales de experimentación, materiales y sustancias químicas. Ello incluye la revisión de las condiciones de seguridad en los edificios de investigación y de las instalaciones al interior de los laboratorios, con la finalidad de garantizar la integridad física-biológica del personal de investigación, animales de experimentación, de la comunidad y la protección del medio ambiente.

El Comité de Bioseguridad emite el presente Reglamento Interno con fundamento en los Artículos 98 y 100 de la Ley General de Salud y, en relación con los Artículos 99, 105, 108 y 110 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud, así como el Artículo 37 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Este reglamento, se considerará como información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en el cual se establece que toda Institución de salud en donde se realice investigación para la salud debe de contar con un Comité de Bioseguridad de conformidad con las disposiciones aplicables.

¹La bioseguridad es un conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados en investigaciones científicas y trabajos docentes con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o con cargas significativas de riesgo biológico, químico y/ físicos, como por ejemplo el manejo de residuos especiales, almacenamiento de reactivos y uso de barreras protectoras entre otros. <https://medicina.udd.cl/sobre-la-facultad/comite-institucional-de-bioseguridad/definicion-de-bioseguridad/> Consultado marzo 2023.

OBJETIVO

Objetivo General

Establecer el marco de actuación del Comité de Bioseguridad derivado de las acciones y necesidades del Instituto en materia de supervisión, consulta, asesoría y determinación de la bioseguridad que se debe brindar en el medio ambiente y a toda persona que participe de las tareas de investigación o prestación de servicios de salud. Así como la de establecer los procedimientos que establece la ley relativos a la eliminación de los desechos químicos peligrosos e infecto-contagiosos.

Objetivos Específicos

- Analizar los procedimientos de proyectos de investigación en donde se manejen materiales con microorganismos potencialmente peligrosos.
- Dar seguimiento y revisar el debido cumplimiento a la normatividad en materia de bioseguridad.
- Proveer asesoramiento técnico y legal para el uso de materiales biológicos y químicos de forma segura.
- Verificar los procedimientos en materia de bioseguridad, tomando en cuenta el riesgo potencial por el manejo de los animales de investigación, los residuos biológico-infecciosos, los reactivos y materiales peligrosos empleados en la investigación.
- Difundir entre los directivos los alcances del Comité de Bioseguridad.
- Asegurar que el manejo de los residuos químicos y tóxicos medio ambientales sean procesados de acuerdo con la normatividad mexicana vigente.
- Ofrecer la capacitación a todo el personal de investigación involucrado relativo a las medidas de bioseguridad y qué hacer ante un evento adverso.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 17-I-2025

LEYES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 01-IV-2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 02-I-2025

Ley General de Salud
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 07-VI-2024

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015 última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud
DOF. 06-I-1987, última reforma DOF. 02-IV-2014.

NORMAS

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
D.O.F. 31-I-2018.

NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.
D.O.F. 04-I-2013

Norma Oficial Mexicana, NOM-087-ECOL- SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
D.O.F 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana, NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
D.O.F. 09-XII-2010

Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de los residuos peligrosos.

D.O.F. 23-VI-2006

Norma Oficial Mexicana, NOM-018-STPS-2015. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-X-2015

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciónes y procedimientos de seguridad y salud.

D.O.F. 22-VI-2017, última reforma publicada D.O.F. 26-VI-2018

Norma Oficial Mexicana, NOM-003-SEGOB-2011. Relativa a las señales y avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar en caso de sismo.

D.O.F. 15-VII-2015

OTRAS DISPOSICIONES NACIONALES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Junta de Gobierno 25-IV-2023, entrada en vigor 26-IV-2023

REFERENCIAS INTERNACIONALES

Manual de Bioseguridad en el Laboratorio. Organización Mundial de la Salud. Cuarta Edición 2023.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas que integran el Comité de Bioseguridad, así como para el personal de las Áreas de Investigación en donde se usan animales de investigación, residuos biológico-infecciosos, sustancias químicas peligrosas, así como materiales con microorganismos potencialmente peligrosos.

Será también de observancia obligatoria para las instituciones académicas con las cuales se establezcan convenios de colaboración, así como la industria farmacéutica y con los dictaminadores y colaboradores externos en las investigaciones, dedicados a coadyuvar en el mejoramiento de la salud mental.

VIGENCIA

El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

DEFINICIONES

Para fines de este Reglamento se entenderá por:

Instituto: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Bioseguridad: La bioseguridad es un conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados en investigaciones científicas y trabajos docentes con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o con cargas significativas de riesgo biológico, químico y/ físicos, como por ejemplo el manejo de residuos especiales, almacenamiento de reactivos y uso de barreras protectoras entre otros.

Comité: Comité de Bioseguridad.

ABREVIATURAS

Para fines de este Reglamento se entenderá por:

CB: Comité de Bioseguridad.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

CRETI: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable.

INPRFM: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

RPBI: Residuo Peligroso Biológico Infeccioso.

RSNP: Residuos Sólidos No Peligrosos.

SQP: Sustancia Química Peligrosa.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto tiene la responsabilidad de constituir el Comité de Bioseguridad en donde se incluirán personas científicas con amplia experiencia o conocimiento en este campo, para asegurar que las actividades de investigación se realicen bajo adecuadas medidas de seguridad.

Artículo 2.- El personal que integra el Comité tiene voz y voto en la aprobación de proyectos de investigación que se realicen en el Instituto en el marco de la bioseguridad.

Artículo 3.- El personal que integra el Comité auxiliará a las personas que realizan investigación mediante la asesoría técnica en materia de bioseguridad para reducir los riesgos durante la realización de sus experimentos.

Artículo 4.- El personal que integra el Comité permanecerá en funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados para un periodo igual.

Artículo 5.- El personal que integra el Comité vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de bioseguridad en los proyectos de investigación.

Artículo 6.- El personal que integra el Comité que presente ante éste, sus propios proyectos de investigación serán relevados de sus funciones durante la evaluación y dictaminación de sus investigaciones.

Artículo 7.- El personal que integra el Comité será responsable de emitir la opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad de las investigaciones mediante la revisión de las instalaciones y los materiales y métodos involucrados, a fin de garantizar el resguardo de la integridad física y biológica del personal ocupacionalmente expuesto, de la comunidad y el medio ambiente.

Artículo 8.- El personal que integra el Comité debe mantener confidencialidad sobre los proyectos que reciban de las personas que realizan investigación, principalmente si las investigaciones están relacionadas con el desarrollo de insumos, tecnología y otros procesos aplicativos susceptibles de patentes, desarrollo comercial o conflictos de interés.

CAPÍTULO II

Integración del Comité

Artículo 9.- El Comité estará integrado por:

- Una Presidenta o un Presidente. Será la persona Titular del Programa de Protección Ambiental y Civil.
- Una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico. Quien tendrá experiencia en investigación biomédica básica y en los aspectos de bioseguridad en los laboratorios de investigación.

- Vocales. Quienes serán personas que cuenten con experiencia en investigación biomédica básica y en los aspectos de bioseguridad en los laboratorios de investigación.
- Personal involucrado en las actividades de investigación, que determine el propio Comité.

Artículo 10.- La selección de nuevas personas integrantes, se realizará a partir de las propuestas realizadas por el personal en funciones del Comité, considerando la trayectoria académica y la experiencia en investigación que involucre la utilización de radiaciones ionizantes y electromagnéticas, sustancias químicas peligrosas y biológico-infecciosas, microorganismos patógenos, ácidos nucleicos recombinantes u otros procedimientos análogos.

Artículo 11.- Para los efectos de selección del Artículo que antecede, las personas que integran el Comité realizarán una entrevista al personal interesado en participar en este y por mayoría de votos de las personas que integran el Comité, se dará el fallo final.

Artículo 12.- El Comité podrá contar con personas que brinden asesorías de manera temporal que, sin ser integrantes, tendrán voz, pero no voto en las sesiones. En estos casos, la invitación a participar estará abierta para las personas que realizan investigación en el Instituto y que trabajen en Áreas similares a la del proyecto a evaluar.

CAPÍTULO III Funciones de las Personas que Integran el Comité

Artículo 13.- La Presidenta o el Presidente será responsable de:

- I. Presidir las reuniones del Comité y vigilar que se efectúen de acuerdo con las normas establecidas. Otorgar un voto de calidad en caso de discrepancias sobre los dictámenes de proyectos de investigación, sobre la aceptación de nuevas personas integrantes del Comité, o sobre el resto de las actividades que son competencia del Comité.
- II. Representar al Comité.
- III. Firmar las minutas y la documentación de los casos dictaminados por el Comité.
- IV. Establecer el Plan de Trabajo.
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Vigilar y hacer cumplir los acuerdos del Comité en la esfera de su competencia.
- VII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con las ya señaladas para permitir el adecuado desarrollo de las sesiones y los temas que en ella se discutan.

Artículo 14.- En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente del Comité, la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico será suplente en sus funciones.

Artículo 15.- La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico será responsable de:

- I. Presidir las reuniones en ausencia de la Presidenta o el Presidente.

- II. Firmar las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- III. Coordinar la elaboración de las minutas y la documentación que las sustente con la información resumida que se dictamine en cada sesión, mismas que deberá firmar.
- IV. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión del Comité, así como los que puedan requerirse.
- V. Elaborar la agenda de trabajo de cada sesión, incluyendo los listados de los asuntos a tratar y los documentos de apoyo necesarios.
- VI. Someter la documentación señalada en el punto anterior a la consideración previa de la Presidenta o del Presidente del Comité.
- VII. Enviar la agenda de trabajo a cada integrante, así como la copia de la minuta de la sesión previa y los documentos relativos a los casos que se tratarán en dicha sesión en los plazos señalados de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- VIII. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- IX. Registrar la lista de asistencia del personal que integra el Comité en cada sesión.
- X. Recabar las firmas de la minuta de la sesión previa.
- XI. Levantar la minuta correspondiente a cada sesión del Comité.
- XII. Solicitar a las diferentes Áreas del Instituto, la documentación que soporte los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como establecer y llevar a cabo el registro correspondiente.
- XIV. Coadyuvar con la persona Presidenta en turno vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- XV. Resguardar el archivo de la documentación y vigilar que se mantenga completo y actualizado, conservándolo por el tiempo establecido.

Artículo 16.- Las y/o los Vocales serán responsables de:

- I. Analizar la agenda de trabajo y los demás documentos que se remitan en relación con los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones del Comité.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir su opinión para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- IV. Firmar las minutas y la documentación de los asuntos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido.
- V. Coadyuvar a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico en la esfera de su competencia, para el cumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO IV

De la Operación y Funcionamiento del Comité

Artículo 17.- El Comité operará de la siguiente forma:

- I. Sesionará de manera ordinaria en principio con citas semanales, conforme al calendario anual de sesiones que se apruebe en la primera reunión de cada año y para que exista *quórum* legal deberán estar presentes, por lo menos, la Presidenta o el Presidente, o en su caso la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico y más de la mitad de las demás personas que integran el Comité. El Comité sesionará en forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar lo requieran.
- II. Los acuerdos se tomarán por mayoría con las personas integrantes presentes.
- III. Cuando la Presidenta o el Presidente del Comité lo considere necesario, se podrán realizar recorridos de supervisión y/o sesiones extraordinarias.
- IV. En caso de la ausencia la Presidenta o el Presidente, la sesión será presidida por la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico.
- V. Se elaborará un informe de las actividades realizadas por el Comité y se archivará en la carpeta correspondiente, el cual será del conocimiento de sus integrantes.
- VI. La documentación correspondiente a cada sesión será resguardada por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su generación.

Artículo 18.- El Comité cumplirá con las siguientes funciones:

- I. Diseñar, elaborar, operar y evaluar continuamente, el Programa de Bioseguridad de los inmuebles de la Institución.
- II. Verificar que los proyectos de investigación que se desarrollan en el Instituto cumplan con las disposiciones en materia de bioseguridad de acuerdo con los reglamentos y normatividad vigente; evaluándolos antes y durante su procedimiento y al respecto se emitirá un dictamen específico para cada proyecto.
- III. Comunicar por escrito a la persona investigadora principal el dictamen en un plazo no mayor de siete días hábiles posteriores a la sesión en la que éste fue emitido.
- IV. Revisar, identificar y evaluar los riesgos internos y externos a los que están expuestos el personal, animales de laboratorio y equipos utilizados durante el desarrollo de los proyectos de investigación.
- V. Evaluar la bioseguridad de todos los laboratorios y de las Áreas de los Bioterios del Edificio de Investigaciones en Neurociencias y del Edificio de la Unidad de Investigación Biopsicosocial en Adicciones (Edificio de Adicciones) mediante inspecciones periódicas.
- VI. Emitir las opiniones técnicas sobre las condiciones de los bioterios experimentales para asegurar la protección de los animales y del personal ocupacionalmente expuesto.

- VII. Promover el desarrollo de cursos de capacitación continua en materia de bioseguridad para el personal que labora en los laboratorios correspondientes; tales como personal que realiza investigación, personal técnico y estudiantes.
- VIII. Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de los que se dispone en el Instituto para hacer frente a una situación de emergencia.
- IX. Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requiera para hacer frente a posibles contingencias.
- X. Establecer y mantener actualizado el sistema de información y comunicación que incluye directorios de todas las personas que integran la unidad interna e inventarios de recursos humanos y materiales.
- XI. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- XII. Realizar campañas de difusión interna a fin de coadyuvar a la creación de la cultura de la bioseguridad del personal que labora en el Instituto.
- XIII. Fomentar la participación de todo el personal que labora en el Instituto para la realización de ejercicios y simulacros propios de bioseguridad.
- XIV. Promover en todos los laboratorios de investigación la aplicación de este Reglamento, así como difundir los programas de manejo de materiales y residuos peligrosos.

CAPÍTULO V

De la Destitución y Renuncia de las Personas que Integran el Comité

Artículo 19.- Serán causas de destitución de las personas que integran el Comité:

- I. Ausentarse del Instituto durante seis meses o más.
- II. Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin aviso o autorización del Comité.
- III. Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propio Comité.

Artículo 20.- El personal que integra el Comité tendrá derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité. La renuncia se presentará por escrito a la Presidenta o al Presidente con quince días de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité.

Artículo 21.- En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de bioseguridad.

CAPÍTULO VI
**De la Capacitación en Materia de Bioseguridad que Imparten
las Personas que Integran el Comité**

Artículo 22.- Derivado de los trabajos de investigación que se llevan a cabo en todos los laboratorios, se proporcionará capacitación continua y especializada al personal que forme parte de ellos.

Artículo 23.- Se establecerán programas de profesionalización, actualización y capacitación para el personal de investigación, técnico y estudiantes en los laboratorios de investigación.

Los temarios que se deben revisar para cada rubro se incluyen en los anexos 1, 2, 3 y 4.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Segundo: El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

ANEXO 1

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI).

NOM-087-ECOL-SEMARNAT-SSA1-2002

Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo

Temario:

- ✚ Objetivo
- ✚ Normatividad
- ✚ Definición de RPBI
- ✚ Clasificación de RPBI
 - Cepas y cultivos
 - Sangre
 - No anatómicos
 - Patológicos
 - Punzocortantes

- ✚ Fases del manejo de RPBI
 - Identificación
 - Separación
 - Envasado
 - Recolección Interna
 - Almacenamiento temporal
 - Recolección y transporte externo
 - Tratamiento
 - Disposición final
- ✚ Medidas básicas de seguridad
- ✚ Qué hacer en caso de accidente con RPBI

ANEXO 2

**PLAN DE MANEJO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS (CRETI)
NOM-005-STPS1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de
trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y
riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.**

Temario:

- ✚ Objetivo
- ✚ Normatividad
- ✚ Definición de Residuos Químico Peligroso (RQP)
- ✚ Clasificación de RQP
- ✚ Riesgos de RQP
- ✚ Identificación de RQP
- ✚ Fases del manejo de RQP
 - Identificación
 - Separación
 - Envasado
 - Recolección interna
 - Almacenamiento temporal
 - Recolección y transporte externo
- ✚ Otros residuos de manejo especial:
 - Pilas usadas
 - Lámparas
 - Residuos de pintura, lacas y solventes
 - Medicamento caduco

**ANEXO 3
PROGRAMA ¿QUÉ HACER EN CASO DE SISMO?
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Abril 2024.**

Temario:

-  ¿Qué hacer en caso de sismo?
-  Técnica de Evacuación
-  Técnica de Repliegue

ANEXO 4
PROGRAMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS
Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-002-STPS-2010

Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo.

Temario:

- ✚ ¿Qué hacer en caso de incendio?
- ✚ Realización de simulacro de humo
- ✚ Práctica del manejo de extintores
 - Cómo se origina el fuego
 - Tipos de fuegos
 - Métodos de extinción
 - Agentes extintores
 - Agua
 - Polvo Químico Seco (PQS)
 - Dióxido de carbono (CO₂)
 - Espuma
 - Arena

Las personas que integran el Comité de Bioseguridad del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, con fundamento en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, expiden el presente documento para su debida publicación y observancia. Nombres y Firmas.

| Integrantes | Firmas |
|---|--------|
| <p>Dr. Miguel Asai Camacho Presidente Investigador en Ciencias Médicas "F" Titular del Programa de Protección Ambiental y Civil</p> | |
| <p>QFB. Maura Epifanía Matus Ortega Secretaria Técnica Investigador en Ciencias Médicas "C"</p> | |
| <p>Dra. Paulina Soberanes Chávez Vocal Investigadora en Ciencias Médicas "C"</p> | |
| <p>Dra. María Eva González Trujano Vocal Investigador en Ciencias Médicas "E"</p> | |
| <p>Dra. Karla Hernández Fonseca Vocal Investigador en Ciencias Médicas "C"</p> | |
| <p>Dra. Nayeli Páez Martínez Vocal Profesor Titular "C"</p> | |
| <p>Dra. Danna Meline Islas Preciado Vocal Investigadora en Ciencias Médicas "C"</p> | |